



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 44/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Galo Hernán Tubón Chacha.

Abogado/a: Juan Narciso Alonso Herrería.

Demandado/s: Marcelino Alamar Llinas, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Dueñas Piedras. S.L., Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, G&M Prevención de Riesgos Laborales, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Eloy González Gómez, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Insurance PLC Sucursal en España.

Abogado/a: Marcelino Alamar Llinas, Letrado de Fogasa, Eduardo Mozas García y José Luis Arribas Jorge.

Procurador: Fernando Fierro López, Blanca Lucía Herrera Castellanos y María Luisa Velasco Vicario.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 44/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Galo Hernán Tubón Chacha contra la empresa Marcelino Alamar Llinas, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Dueñas Piedras. S.L., Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, G&M Prevención de Riesgos Laborales, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Eloy González Gómez, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Insurance PLC Sucursal en España, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal se adjunta:

Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1 - sala 2.

Teléfono: 947 284 055. Fax: 947 284 056 - 947 284 145.

Equipo/usuario: DFP.

NIG: 09059 44 4 2018 0000115.

Modelo: N50200.

PO Procedimiento ordinario 44/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Galo Hernán Tubón Chacha.

Abogado/a: Juan Narciso Alonso Herrería.



Demandado/s: Marcelino Alamar Llinas, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Dueñas Piedras. S.L., Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, G&M Prevención de Riesgos Laborales, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Eloy González Gómez, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Insurance PLC Sucursal en España.

Abogado/a: Marcelino Alamar Llinas, Letrado de Fogasa, Eduardo Mozas García y José Luis Arribas Jorge.

Procurador: Fernando Fierro López, Blanca Lucía Herrera Castellanos y María Luisa Velasco Vicario.

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 25 de julio de 2018 .

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este Juzgado de lo Social número tres se tramita procedimiento ordinario 44/2018 a instancia de Galo Hernán Tubón Chacha frente a Marcelino Alamar Llinas, Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Dueñas Piedras. S.L., Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, G&M Prevención de Riesgos Laborales, S.L., Malga Servicios Empresariales, S.L., Eloy González Gómez, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Zurich Insurance PLC Sucursal en España en los que se ha señalado para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio el día 15/10/2018.

Segundo. – Con fecha 23/07/2018 se han presentados escritos por los Letrados de Eloy González Gómez y Galo Hernán Tubón Chacha que han solicitado un nuevo señalamiento al amparo del artículo 183.2 de la LEC acreditando en forma la coincidencia de señalamientos.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Acreditada debidamente por los Letrados de Galo Hernán Tubón Chacha y Eloy González Gómez la imposibilidad de asistir a conciliación y, en su caso, juicio y habiendo solicitado un nuevo señalamiento o resolución que atienda a la situación, se admite y se acuerda señalar nueva fecha para su celebración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– La suspensión del acto de conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 12/11/2018 a las 10:35 y 10:40 horas respectivamente para la celebración de los mismos.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dueñas Piedras, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)